



RESOLUCIÓN No. CSJMAR24-185
21 de marzo de 2024

“Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2001 y el Acuerdo No. PCSJA17-10643 de 2017, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta lo siguiente:

I. OPORTUNIDAD Y TERMINOS DE LA SOLICITUD:

El doctor **LUIS FERNANDO PANA VILORIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.984.212 de Santa Marta, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, mediante correos electrónicos recibidos en fechas 26 de febrero del 2024 y 28 de febrero del 2024, solicita la reclasificación al puntaje obtenido en los Factores de Experiencia Adicional y Docencia y Capacitación Adicional.

II. DOCUMENTOS APORTADOS:

Factor Experiencia Adicional y Docencia

Documentación aportada el 26 de febrero 2024:

- Certificado Laboral del 23 de enero de 2020, expedido por ConsuSSocial en el que consta que prestó sus servicios como Asesor Jurídico desde el 1/01/2012 hasta el 30/06/2018.
- Certificado Laboral del 11 de enero de 2022, expedido por River International Group S.A.S en el que consta que prestó sus servicios como Abogado desde el 20/11/2018 hasta el 20/11/2021.
- Certificado Laboral del 25 de julio de 2022, expedido por la Directora Administrativa y Financiera de la empresa PDG PROCESOS DE GESTION DOCUMENTAL S.A.S, en el que consta que prestó sus servicios como Profesional 2 desde el 7/06/2022 hasta el 25/07/2022.
- Certificado Laboral del 11 de noviembre de 2022, expedido por la Jefe de Talento Humano de PROCESOS Y SERVICIOS S.A.S, en el que consta que prestó sus servicios como Profesional 2 desde el 8/08/2022 hasta el 04/11/2022.

Factor Capacitación

Documentación aportada 26 de febrero 2024

- Diploma del 30 de agosto de 2018 de la Universidad Sergio Arboleda, en el que consta que obtuvo el título de Abogado

- Certificado de fecha 30 de noviembre de 2009, expedido por la Contraloría General de la Republica, en el que consta que participó en el Diplomado sobre Control Fiscal Participativo
- Certificado de fecha 12 de agosto de 2012, expedido por la Universidad Sergio Arboleda, en el que consta que participó Seminario - Taller en Conciliación 20H
- Certificado del 13 de junio de 2023, de la Fundación Universidad del Norte en el que se mide la capacidad en Ingles con un puntaje de 94 - C1
- Certificado del 16 de junio de 2018, de la iTEP en el que se mide la capacidad en Ingles con un nivel B2 - 4,4

Documentación aportada 28 de febrero 2024

- Diploma de fecha 15 de marzo de 2024, expedido por la Universidad del Norte, en el que consta que obtuvo el título de Especialista en Responsabilidad y Seguros

III. FUNDAMENTOS DE LA RECLASIFICACIÓN:

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

Así mismo el Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles estableciendo en su artículo primero, que los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, - enero y febrero de cada anualidad -, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos con los cuales pretenden sustentar su solicitud, a fin de que se efectúe la valoración correspondiente.

El Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017 con base a lo estipulado en el Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, señala como factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y ii) Capacitación Adicional, que corresponde a los estudios que excedan al requisito mínimo legal para inscripción.

IV. ANTECEDENTES:

En el caso del Dr. **LUIS FERNANDO PANA VILORIA**, encuentra esta corporación que mediante la Resolución CSJMAR21-738 del 5 de noviembre de 2021, por medio de la cual se corrigió la Resolución CSJMAR21-732 del 4 de noviembre de 2021, que modificó la Resolución CSJMAR21-257, que conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, al peticionario le fueron reconocidos 502,11 puntos quedando clasificado en la posición No. 41:

ORDEN	NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
41.	PANA VILORIA LUIS FERNANDO	1082984 212	Escribiente de Juzgado de Municipal Grado Nominado	327,39	147,00	27,72	0	0	502,11

Tanto en el año 2022 como en el año 2023, el Dr. **LUIS FERNANDO PANA VILORIA** no obstante no haber presentado solicitud de reclasificación, mediante la Resolución CSJMAR23-424 de fecha 31 de mayo de 2023, se actualizó su posición en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado conformado mediante la Resolución CSJMAR21-738 del 5 de noviembre de 2021, como producto del nombramiento y posesión de personas que la antecedían en posición y puntaje, así como por haberse surtido el trámite de validación de la documentación aportada por otros concursante para reclasificación, quedando ubicado en la Posición No. 17 con el mismo puntaje previo, es decir con un puntaje total de 502.11, así:

ORDEN	NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
17.	PANA VILORIA LUIS FERNANDO	1082984 212	Escribiente de Juzgado de Municipal Grado Nominado	327,39	147,00	27,72	0	0	502,11

V. COMPETENCIA:

Conforme a lo dispuesto en el Inciso Segundo del Artículo Primero del Acuerdo No. 1242 del 8 de agosto del 2001, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, corresponde a esta Corporación, decidir sobre la solicitud de reclasificación presentada por el doctor **LUIS FERNANDO PANA VILORIA**.

VI. ESTUDIO DE LA SOLICITUD:

VI.I Factor Experiencia Adicional y Docencia.

El peticionario, a través de correos de fechas 26 y 28 de febrero del 2024, allego diferentes Certificados de experiencia laboral alcanzada mediante la ejecución de varios contratos de prestación de servicio.

Para el análisis de la procedencia de las certificaciones laborales aportadas como soporte de reclasificación por experiencia adicional y/o docencia se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, en concordancia con el Acuerdo No. PCSJA17-10643 de 2017.

Conforme a estas disposiciones son requisitos obligatorios en cuanto a:

Calle 20 No 2A – 20 Palacio de Justicia “José Eduardo Gnecco Correa”.

Teléfono 4215054-55 Fax 4310386-77

www.ramajudicial.gov.co Santa Marta - Magdalena – Colombia

“Documentación

Los aspirantes deberán anexar, de conformidad con el instructivo, diseñado para el efecto, en formato PDF, copia de los documentos o certificaciones relacionadas con datos de identificación, experiencia y capacitación, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, como para acreditar la experiencia y la capacitación que otorgan puntaje adicional.

3.5. Presentación de la documentación

3.5.1 Los certificados para acreditar experiencia relacionada o profesional en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) cargos desempeñados ii) Funciones (salvo que la ley las establezca) iii) Fechas de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y año). Para los servidores que prestan sus servicios en la Rama Judicial, podrán anexar digitalizada, la certificación expedida por el Sistema Kactus de Personal a nivel nacional.

3.5.2 Los certificados de servicios prestados en empresas privadas deben ser expedidos por el jefe de personal o el representante legal de la misma. En las entidades públicas, los certificados deberán ser expedidos por el jefe de personal, quien haga sus veces y/o respectivo nominador.

3.5.5 Para acreditar experiencia en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, deberá allegarse la respectiva acta de cumplimiento o de iniciación y/o liquidación (día, mes, año) de los mismos, precisando las actividades desarrolladas, según el cargo de aspiración. Así mismo, podrá presentarse certificación de la entidad donde se prestaron los servicios, indicando las actividades desarrolladas y el tiempo en que se realizaron las mismas”

En este sentido, una vez valoradas y estudiadas las certificaciones laborales o de prestación de servicios aportadas que a continuación se relacionan se tiene:

En cuanto al certificado de prestación de servicios de fecha 23 de enero de 2020, expedido por ConsuSSocial, observa esta judicatura que se hace constar que el Doctor **LUIS FERNANDO PANA VILORIA** prestó sus servicios profesionales de forma independiente como Asesor Jurídico en esa entidad desde el 1/01/2012 hasta el 30/06/2018, encontrando que cumple con los requisitos para sustentar la solicitud de reclasificación pedida, sin embargo teniendo en cuenta que conforme lo prescribe el Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre del 2017, la etapa de **inscripción para la Convocatoria No 4 culminó el 23 de octubre del 2017**, solo se tendrá en cuenta el tiempo de experiencia adicional por prestación de servicios profesional que haya transcurrido con posterioridad a la fecha de cierre de las inscripciones, es decir del 24/10/2017 hasta el 30/06/2018, por lo que se computaran 247 días de experiencia laboral adicional a las ya reconocidas.

En lo que respecta al Certificado por prestación de servicios profesionales de fecha 11 de enero de 2022, expedido por la Sociedad River International Group S.A.S., se constata que el solicitante prestó sus servicios profesionales como Abogado de esa entidad desde el 20/11/2018 hasta el 20/11/2021, encontrando que cumple con los requisitos para su admisibilidad como soporte de reclasificación, en consecuencia se reconocerá experiencia laboral adicional que corresponda a los 1080 días de vigencia de dicho contrato.

De otro lado, en lo que respecta al Certificado de Prestación de Servicios de fecha 11 de noviembre de 2022, expedido por la Jefe de Talento Humano de PROCESOS Y SERVICIOS S.A.S, se hace constar que el señor Pana Viloria laboró bajo la modalidad de prestación de servicios como Profesional 2 desde el 8/08/2022 hasta el 04/11/2022, indicando adicionalmente las actividades desplegadas en virtud de dicha contratación, razón por la cual se contabilizaran los 83 días de duración de dichos servicios.

Así las cosas, en virtud de que las certificaciones anteriormente descritas se ajustan a los requisitos exigidos por la convocatoria, se acreditarán la suma de 1410 días laborados como factor adicional a su puntaje inicial de experiencia laboral.

Por consiguiente, debemos aplicar el literal iii) del numeral 5.2.1 del supra mentado Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre del 2017, el cual contempla que la experiencia laboral en

Calle 20 No 2A – 20 Palacio de Justicia “José Eduardo Gnecco Correa”.

Teléfono 4215054-55 Fax 4310386-77

www.ramajudicial.gov.co Santa Marta - Magdalena – Colombia

cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

Total de días adicionales x 20 / 360 = Puntaje de Experiencia Adicional

$$1410 \times 20 / 360 = 78.33$$

Ahora bien, teniendo en cuenta que el Dr. LUIS FERNANDO PANA VILORIA cuenta con puntaje previo para este factor de 27.72 solo se tendrá en cuenta el periodo de tiempo que por equivalencia otorgue puntaje remanente para llegar al puntaje máximo (100) esto es 72.28.

En efecto señala el Numeral 4.2.1 del Acuerdo No. PCSJA17-10643 de 14 de febrero de 2017, referente a la puntuación del Factor Experiencia Adicional y Docencia, en concordancia con el literal iii) del numeral 5.2.1 del Acuerdo Seccional No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, que este no podrá ser superior a 100 puntos.

Finalmente en lo que corresponde al Certificado de Contrato de Trabajo Obra Labor de fecha 25 de julio de 2022 expedido por la empresa PDG PROCESOS DE GESTION DOCUMENTAL S.A.S, encuentra esta corporación que el mismo no se encuentra suscrito por el jefe de personal o el representante legal de la misma, sino por la Directora Administrativa y Financiera de dicha empresa, sin que se acredite que ostenta la calidad de Representante Legal de la misma, en consecuencia no se tendrá en cuenta la experiencia laboral certificada entre el 7/06/2022 y el 25/07/2022, en ausencia de dicho requisito.

Así las cosas y teniendo en cuenta lo anterior, se reclasificará el puntaje inicial otorgado en el Factor de experiencia adicional y docencia al doctor LUIS FERNANDO PANA VILORIA, con 72.28 puntos adicionales, pasando de 27.72 puntos a 100 puntos en este factor para el año 2024.

VI.II Factor Capacitación

En cuanto al factor de capacitación adicional, el doctor **LUIS FERNANDO PANA VILORIA**, aportó:

- Certificado de fecha 30 de noviembre de 2009, expedido por la Contraloría General de la Republica, en el que consta que participó en el Diplomado sobre Control Fiscal Participativo 32H.
- Certificado de fecha 12 de agosto de 2012, expedido por la Universidad Sergio Arboleda, en el que consta que participó Seminario - Taller en Conciliación 20H.

Los cuales no se tendrán en cuenta, dado que, fueron aportados en el momento de su inscripción por la que ya se sometieron a estudio.

- Diploma del 30 de agosto de 2018 de la Universidad Sergio Arboleda, en el que consta que obtuvo el título de Abogado

En este caso, de conformidad con los documentos aportados por el aspirante durante el término de la inscripción, el título de Abogado no es susceptible de puntaje para el factor capacitación adicional como quiera que este le permitió acreditar el requisito mínimo de capacitación (haber aprobado un (1) año de estudios superiores) exigido para el cargo.

- Certificado del 13 de junio de 2023, de la Fundación Universidad del Norte en el que se mide la capacidad en Ingles con un puntaje de 94 - C1
- Certificado del 16 de junio de 2018, de la iTEP en el que se mide la capacidad en Ingles con un nivel B2 - 4,4

Calle 20 No 2A – 20 Palacio de Justicia “José Eduardo Gnecco Correa”.

Teléfono 4215054-55 Fax 4310386-77

www.ramajudicial.gov.co Santa Marta - Magdalena – Colombia

Estas certificaciones tampoco serán tenidas en cuenta, teniendo en cuenta que los cursos en idiomas, no se consideran como áreas relacionadas con el cargo.

Finalmente, el peticionario en fecha **28 de febrero de 2024**, aporta:

- Diploma **de fecha 15 de marzo de 2024**, expedido por la Universidad del Norte, en el que consta que obtuvo el título de Especialista en Responsabilidad y Seguros

De lo anterior, se observa inconsistencias e incongruencias entre la fecha de presentación del diploma **-28 de febrero de 2024-** y la fecha de expedición de mismo **-15 de marzo de 2024-**, razón por la cual no será tenido en cuenta.

Por lo anterior, no se otorgará puntaje adicional en este caso.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

VII. RESUELVE:

PRIMERO. – RECLASIFICAR la inscripción dentro del Registro Seccional de Elegibles para el cargo Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, al doctor **LUIS FERNANDO PANA VILORIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.984.212 de Santa Marta, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, pasando de un puntaje de 502.11 a 574.39, así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
PANA VILORIA LUIS FERNANDO	1082984212	Escribiente de Juzgado de Municipal Grado Nominado	327,39	147,00	100	0	0	574.39

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente decisión al doctor **LUIS FERNANDO PANA VILORIA** al correo electrónico aportado fernando.pana11@gmail.com, así mismo **ORDENAR** su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, link Concursos - Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, para el conocimiento de los demás participantes que conforman el Registro Seccional de Elegibles actualizado mediante la Resolución CSJMAR23-424 de fecha 31 de mayo de 2023.

TERCERO. - ADVERTIR que contra esta decisión proceden los recursos de reposición ante esta Corporación; y, el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO. - Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HOMERO SANCHEZ NAVARRO
Presidente

Despacho Sustanciador: ALBERTO ENRIQUE GONZALEZ PADILLA/MEBB

Firmado Por:
Homero Sanchez Navarro
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Consejo 001 Seccional
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a401f7039cd7e448691c383edf2fa0671d93eec1bb09e7449c3a67b3d3dc18fc**

Documento generado en 21/03/2024 04:42:12 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>